

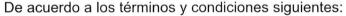
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

Nº 3 - 2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia de recursos públicos, en adelante denominado EL CONVENIO, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE EL OLIVAR, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA - LIMA", en adelante EL PROYECTO, con Código Único de Inversiones N° 2210151 que celebran las siguientes Partes:



- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en lo sucesivo VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ, identificada con D.N.I N° 10299685, designado por Resolución Suprema N° 006-2022-VIVIENDA; y,
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20143772129, con domicilio legal en la Av. San Marcelo Yangas N° 220, Km. 56, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, representado por su Alcalde señor ALFREDO SOLIS HUAMAN, identificado con D.N.I. N° 80510730, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2022/MDSRQ de fecha 18 de abril de 2022.





- 1.1 A través del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza en dicho Año Fiscal, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la mencionada ley y cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 049-2022-VIVIENDA de fecha 15 de febrero de 2022, se aprueba el "Modelo de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad", en atención a lo dispuesto por la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.





- 1.3 LA MUNICIPALIDAD, solicitó financiamiento a VIVIENDA, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE EL OLIVAR, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES CANTA LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2210151, en adelante el PROYECTO, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1 238 281.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO y 64/100 Soles). El PROYECTO se encuentra dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe.
- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
- 1.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2022/MDSRQ, LA MUNICIPALIDAD, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.
- 1.6 Mediante Memorando N° 436-2022-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**; en atención a lo informado por su Oficina de Presupuesto y su Oficina de Inversiones, opina favorablemente sobre la transferencia de recursos públicos y la suscripción del presente Convenio.
- 1.7 Mediante Informe N° 6 省 -2022-VIVIENDA/VMVU-PMIB, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB de VIVIENDA, se pronuncia sobre la procedencia de la transferencia de recursos públicos para la ejecución del PROYECTO, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Inversiones del Sector y la conformidad del expediente técnico del PROYECTO elaborado por LA MUNICIPALIDAD.
- 1.8 Con Memorando N° 137 -2022-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción de Convenio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31365.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, por lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.
- 2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional.







Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA y N° 011-2021-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.
- 2.4 **LA MUNICIPALIDAD,** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.
- 2.6 Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.10 Decreto Legislativo N°1071, Ley de Arbitraje.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 3.13 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.

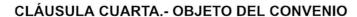








- 3.14 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.15 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatorias.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 225-2021-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB y modificatoria.
- 3.19 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** mediante Decreto Supremo; para la ejecución del **PROYECTO** en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB, se compromete a:
- 5.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.
- 5.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual se realiza el monitoreo físico de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Lineamientos para el monitoreo y seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución de las inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB o la que la sustituya.
- 5.1.3 Designar a un ingeniero civil o arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el subnumeral precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de VIVIENDA, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos







contenidos en el numeral 5.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

- 5.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra.
- 5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:
- 5.2.1 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- 5.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 5.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles de publicado el dispositivo legal que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.
- 5.2.4 Considerar en el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO**, de corresponder, las Fichas de Homologación determinadas por VIVIENDA mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA;
- 5.2.5 Incluir en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- 5.2.6 Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un residente y supervisor de obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- 5.2.8 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del





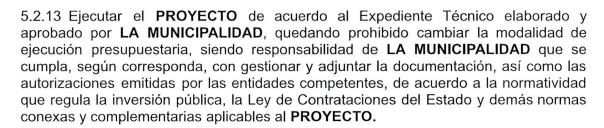


PROYECTO.

- 5.2.9 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, a los procesos de selección convocados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.10 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de la obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de la obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de la misma. Asimismo, presentar un informe quincenal sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el cual será remitido a través del Formato referido en el numeral 5.1.5 de la presente Cláusyla.



- 5.2.11 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.
- 5.2.12 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de la notificación del Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales levantada durante el monitoreo del **PROYECTO**.



- 5.2.14 Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas INFObras", sistema informático de información de obras públicas, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra.
- 5.2.15 Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la Inversión para la ejecución del **PROYECTO**.
- 5.2.16 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.
- 5.2.17 Instalar y mantener hasta la culminación de la Obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.
- 5.2.18 Recepcionar la obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando







obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.

- 5.2.19 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra, una vez concluida la ejecución de la misma, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.
- 5.2.20 Efectuar el mantenimiento del **PROYECTO** financiado por el presente Convenio.
- 5.2.21 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO**.
- 5.2.22 Cumplir con la remisión de los reportes técnicos solicitados por el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.
- 5.2.23 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.
- 5.2.24 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

- 7.1 VIVIENDA financiará durante el año fiscal 2022 el cien por ciento (100%) del costo total del PROYECTO, ascendente a la suma de S/ 1 238 281.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO y 64/100 Soles); dicho importe comprende S/ 1 197 517.63 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE y 63/100 Soles) por concepto de obra y S/ 40 764.01 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO y 01/100 Soles) por concepto de supervisión, incluyendo los impuestos de ley.
- 7.2 La implementación de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral antecedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y/o Recursos Ordinarios, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados







el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá garantizar que dichos recursos, sean ejecutados al 100%.

Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución del importe establecido por el numeral 7.1 del presente Convenio.
- 7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de LA MUNICIPALIDAD, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD dirigida a VIVIENDA.
- 8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable es la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución del **PROYECTO**, el mismo que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.







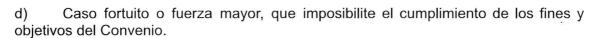


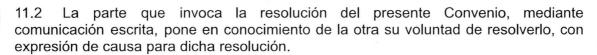
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

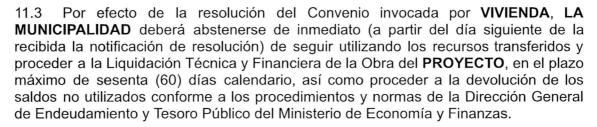
- 11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.



c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.









11.4 Notificada LA MUNICIPALIDAD con la resolución del Convenio, VIVIENDA en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, precederá a comunicar a la Procuraduría Pública de VIVIENDA, con la finalidad de que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier divergencia, conflicto controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia que no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser





resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 LAS PARTES declaran que suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia.
- 14.2 **LAS PARTES** pueden separarse del Convenio, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte sus efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

VIVIENDA y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran y garantizan que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no









cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso se verifique que alguna de las Partes incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de 7 7 MAYI de 2022.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

Sra. CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ

Viceministra de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ALFREDO SOLIS HUAMAN ALCALDE

Sr. ALFREDO SOLIS HUAMAN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives